

COMPROMISOS

- Realización de encuentros intergeneracionales para Promoción y Fortalecimiento de las redes sociales de adulto mayor.
- Creación de los Consejos de Adulto Mayor (ley 1251 de 2008) en los municipios.
- Capacitación en normatividad alusiva al cuidado, atención, deberes y derechos de las personas mayores, a funcionarios públicos, directivos y cuidadores de los Centros de Protección y Promoción Social para personas mayores y agrupaciones de adultos mayores.
- Asistencia técnica y evaluación permanente de la calidad de los servicios e instituciones que atienden al adulto mayor.

Según la ley 1315 de 2009, Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. La Constitución Política de 1991 en su artículo 46 establece en Colombia que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, al mismo tiempo se considera como deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos. Para dar cumplimiento con lo anterior se ha establecido la ley 1251 de 2008, ley 1171 de 2007, la ley 1091 de 2006 y la ley 1315 de 2009; en atención a los deberes y derechos de las personas adultos mayores.

Adulto Mayor



SECRETARÍA DE SALUD

